GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DEL CONSUMIDOR RAMÓN A. BURGOS MANDRY **QUERELLANTE** vs. LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0099 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 28 de agosto de 2026, la parte querellante presentó una *Moción de Renuncia como Abogada de Récord*.

Se declara ha lugar la moción. Se releva a la Lcda. Hannia B. Rivera Díaz como abogada de la parte querellante. Secretaría remueva la dirección hrivera@jrsp.pr.gov del registro de notificaciones. Permanecen como abogados de récord de la querellante el Lcdo. Kevin Mercado Vallespil, correo electrónico kmercado@jrsp.pr.gov y también el Lcdo. Pedro E. Vázquez Meléndez, correo electrónico contratistas@jrspr.pr.gov.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 4 de septiembre de 2026. Certifico además que hoy, 4 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0099 y he enviado copia de la misma a: hrivera@jrsp.pr.gov, kmercado@jrsp.pr.gov, contratistas@jrsp.pr.gov, neysha.natal@lumapr.com y raquel.romanmorales@lumapr.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide